

PLAN NACIONAL SUBSECTORIAL DE VIGILANCIA Y CONTROL DE RESIDUOS DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUIMICAS EN HUEVOS FRESCOS DE GALLINA PONEDORA 2025

Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria y Bienestar Animal
Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios
Subgerencia de Protección Animal
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA



Grupo del Sistema de Análisis de Riesgos Químicos en Alimentos y Bebidas
Dirección de Alimentos y Bebidas
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA



2025

Director General Invima
Francisco Rossi Buenaventura

Gerente General ICA
Paula Andrea Cepeda Rodríguez

Directora Técnica de Alimentos y Bebidas-Invima
Alba Rocío Jiménez Tovar

Directora Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios-ICA
Viviana Sofía Zamora Pineda

Plan nacional subsectorial de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora 2025

Revisó:

César Augusto Malagón González
Coordinador Grupo del Sistema de Análisis de Riesgos Químicos en Alimentos y Bebidas-Invima.

Francisco Javier Osorio Martínez
Coordinador Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria y Bienestar Animal-ICA.

Elaboró:

Constanza Espinosa Pérez
Grupo del Sistema de Análisis de Riesgos Químicos en Alimentos y Bebidas - Invima.

María Angélica Ávila Rubiano
Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria y Bienestar Animal-ICA.

2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE	5
3. OBJETIVOS	5
3.1 OBJETIVO GENERAL	5
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
4. ANTECEDENTES A LO LARGO DE LA CADENA	6
5. NORMATIVIDAD APLICABLE	8
6. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ANALITOS A MONITOREAR	8
7. METODOLOGÍA DE MUESTREO OFICIAL	10
7.1 UNIVERSO Y POBLACIÓN	10
7.2 TIPO DE MUESTRAS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS	10
7.3 DISEÑO ESTADÍSTICO	11
7.3.1 UNIDAD DE OBSERVACIÓN ESTADÍSTICA	11
7.3.2 CRITERIOS DE INCLUSIÓN	12
7.4 LUGAR Y FRECUENCIA DE MUESTREO	12
8. MEDIDAS CORRECTIVAS	13
9. TABLA DE RELACIÓN DE MUESTRAS	14
10. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	14
11. ANEXOS	15

1. INTRODUCCIÓN

El huevo es la fuente de proteína más accesible y uno de los alimentos más consumidos por los colombianos. Según la Federación Nacional de avicultores de Colombia-FENAVI, durante el año 2024, Colombia tuvo un volumen de producción de 18´020.000 unidades de huevos^[1], 1´155.610 de unidades de huevo más con respecto al 2023, cuando la producción fue de 16´864.390, lo que significa un incremento en la producción del 6.85%. Así mismo, el consumo per cápita aumentó de 323 unidades de huevo en 2023 a 342^[2] en 2024.

Como contribución a la inocuidad de este alimento de consumo nacional, para facilitar el ingreso de los productos agropecuarios a mercados internacionales, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 770 de 2014, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-Invima, como autoridades sanitarias competentes en Colombia para ejercer actividades de inspección, vigilancia y control-IVC en el territorio nacional sobre la producción primaria, procesamiento, preparación, envase, importación y exportación de alimentos para consumo humano, cada una dentro del marco de sus competencias, formulan y gestionan el siguiente Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de Medicamentos Veterinarios y Otras Sustancias Químicas en Huevos Frescos de Gallina Ponedora, fundamentados en las actividades de vigilancia y control de la calidad e inocuidad del huevo como producto agropecuario destinado al consumo humano en el país.

La presencia de residuos veterinarios y otras sustancias químicas constituye un riesgo para la inocuidad de los alimentos y para la salud de los consumidores y dado el alto consumo de huevos frescos de gallina, es necesario establecer medidas para la prevención, vigilancia y control del riesgo.

Los residuos de medicamentos veterinarios y de otras sustancias químicas en huevo se pueden presentar cuando las gallinas ponedoras reciben por error alimentos que contienen medicamentos por contaminación cruzada en la planta de concentrados o cuando los medicamentos se administran fuera de las indicaciones de la etiqueta sin cumplir con el tiempo de retiro.

El plan nacional de residuos en huevo fresco de gallina ponedora hace parte del compromiso de ICA e Invima para dar cumplimiento a políticas, planes, programas y proyectos en materia de inocuidad en alimentos y bebidas que tiene el país, para proteger la salud de la población (Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1979, Decreto 616 de 2006, Decreto 1500 de 2007, Resolución 2906 de 2007, Resolución 4506 de 2013, Resolución 5296 de 2013, Resolución 1382 de 2013, Resolución 1229 de 2013, Resolución 770 de 2014, CONPES 3375 y CONPES 3676 entre otros), mediante el fortalecimiento del modelo de IVC con enfoque de riesgo mediante un

proceso integrado que permita establecer la relación de los efectos agudos o crónicos en salud de los consumidores, asociados a la exposición por alimentos.

Para el presente plan se tomarán 60 muestras de huevo de gallina, 30 muestras serán analizadas por el Laboratorio fisicoquímico de alimentos y bebidas- LFAB de Invima y 30 muestras por laboratorios tercerizados contratados por Invima.

2. ALCANCE

Las disposiciones del presente plan aplican a muestras de la matriz huevo fresco de gallina ponedora.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Dar cumplimiento a las políticas, planes, programas y proyectos nacionales en materia de inocuidad de alimentos y bebidas y en especial de la matriz huevo, correspondientes, entre otras, a: las resoluciones 770 de 2014, 5296 de 2013, 1229 de 2013, 1382 de 2013, 2906 de 2007, las resoluciones ICA 1082 de 1995, 961 de 2003, 1326 de 1981, 991 de 2004, 22747 de 2018 y 969 de 2010, y los CONPES 3468 de 2007 y 3675 de 2006.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.2.1 Definir el Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en Huevos frescos de gallina ponedora tomados en predios de aves ponedoras comerciales registradas ante el ICA.

3.2.2 Identificar y cuantificar la presencia de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora procedentes de predios del territorio nacional destinados para el consumo humano.

3.2.3 Consolidar y evaluar los resultados obtenidos mediante análisis descriptivo, dentro del programa de monitoreo de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina.

3.2.4 Socializar los resultados no conformes al Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, para que, desde sus competencias, establezca y ejecute acciones de inspección, vigilancia y control-IVC, basadas en el riesgo y planes de mejoramiento para disminuir y/o eliminar la presencia de estos residuos y

contaminantes por el uso inadecuado o prohibido de dichas sustancias en predios.

4. ANTECEDENTES A LO LARGO DE LA CADENA

La presencia de residuos de medicamentos y contaminantes ambientales en los alimentos de origen animal es motivo de preocupación para los consumidores y las instituciones competentes de la vigilancia y control tanto en el ámbito nacional como internacional.

Así que en Colombia se establecieron lineamientos destinados a mejorar el estatus sanitario para la cadena avícola para proteger la salud y vida de las personas, preservar la calidad del ambiente, mejorar la competitividad en el procesamiento nacional y aumentar la capacidad para alcanzar su admisibilidad en los mercados internacionales mediante acciones interinstitucionales con el apoyo del sector privado a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social, plasmados en los documentos CONPES 3375 de 2005 (Política nacional de sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos para el sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias) y CONPES 3468 de 2007 (Política nacional de sanidad e inocuidad para la cadena avícola)

El Invima, de acuerdo con sus competencias ha venido desarrollando desde el año 2009, los Planes nacionales subsectoriales de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en productos de origen animal.

A partir del año 2015, el ICA y el Invima iniciaron un trabajo articulado para el desarrollo del Plan nacional subsectorial de vigilancia y control de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora.

Dentro de los resultados no conformes en huevo de los planes realizados en los años 2015-2016, 2017-2018, 2020, 2022 y 2023 se evidenció la presencia de nitrofuranos, sustancias prohibidas en Colombia de acuerdo con la Resolución 1082 de 1995 emitida por el ICA. En el 2021 no se presentaron resultados “no conformes” en huevo para sustancias prohibidas.

En el marco del plan de vigilancia y control realizado entre el 2015 y el 2023 se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1. Resultados de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevo de los planes ejecutados entre 2015 – 2023

AÑO	CANTIDAD DE MUESTRAS DEL PLAN	NO CONFORMES		POSITIVOS ^[3]	
		GRUPO DE SUSTANCIAS	NÚMERO DE RESULTADOS	GRUPO DE SUSTANCIAS	NÚMERO DE RESULTADOS
2015-2016	352	Nitrofuranos (Furaltadona-AMAZ)	1	Tetraciclinas	25
				Quinolonas	32
				Macrólidos	3
				Sulfonamidas	5
				Lincomicina	1
				Trimetoprim	1
2016-2017	196	--	0	Tetraciclinas	9
				Quinolonas	4
				Trimetoprim	1
2017-2018	200	Nitrofuranos (Furazolidona - AOZ)	1	Tetraciclinas	9
				Quinolonas	9
				Sulfonamidas	1
				Trimetoprim	1
2019	59	--	0	--	0
2020	197	Nitrofuranos (Furazolidona - AOZ)	2	Fenicoles	3
				Antihelmínticos	26
				Quinolonas	2
				Sulfonamidas	1
				Trimetoprim	1
				Anticoccidiales	23
2021	200	--	0	Antihelmínticos	20
				Macrólidos	1
				Quinolonas	1
				Tetraciclinas	1
				Anticoccidiales	24
2022	194	Nitrofuranos (Furazolidona - AOZ)	1	Antihelmínticos	9
				Anticoccidiales	6
2023	110	Nitrofuranos (Furazolidona - AOZ)	3	Anticoccidiales (Nicarbazina)	9
				Metronidazol	1
				Antihelmíntico (oxfendazol y flubendazol)	4

Fuente: Resultados de planes nacionales subsectoriales de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora 2015 a 2023, 2025. Invima – ICA.

Según lo reportado en la tabla 1, se puede observar una disminución de resultados positivos del grupo de sustancias como las tetraciclinas, quinolonas y macrólidos entre los años 2015 a 2021, hasta su reducción a cero en el 2022, reflejando control sobre las prácticas de uso de estos antimicrobianos en los predios productores de huevo.

Las sustancias anticoccidiales, se incluyeron en el monitoreo a partir del año 2020. Para el período 2020 y 2021 se recibieron reportes analíticos de resultados positivos. En el 2022 y 2023 se evidenció una reducción significativa en el número de resultados positivos para anticoccidiales con respecto al 2021.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

En el Anexo 1, se presenta la normatividad sanitaria vigente para este plan:

- Tabla 4. Normatividad Sanitaria Vigente Nacional Aplicable para establecer la conformidad de las muestras con referencia a residuos de medicamentos veterinarios y. otras sustancias químicas.
- Tabla 5. Normatividad Sanitaria Vigente Nacional para establecer el marco normativo de formulación, ejecución y seguimiento al plan.
- Tabla 6. Normatividad de Referencia Internacional para definir sustancias a monitorear y frecuencia de muestreo

6. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS ANALITOS A MONITOREAR

Para la formulación de este plan de muestreo se requiere, revisar, conocer y/o establecer lo aplicable de:

- La lista de analitos que pueden estar presentes en el huevo fresco de gallina y que son motivo de preocupación para la salud humana, definidos en los anexos I, II y IV del Reglamento delegado (UE) 2022/1644 y la propuesta de formulación del documento Directrices para el cumplimiento de los requisitos de la UE para la entrada de animales y productos de origen animal- Planes de control de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes.
- Los residuos de los que se han establecido límites máximos en la normatividad nacional aplicable. (Ver Anexo 1. Normatividad sanitaria Vigente aplicable al plan).
- Las sustancias químicas prohibidas por ICA dentro de la normatividad aplicable. (Ver Anexo 1. Normatividad sanitaria Vigente aplicable al plan).
- La capacidad de análisis del Laboratorio fisicoquímico de alimentos y bebidas- LFAB- de Invima.
- La oferta de métodos de análisis en el mercado.

- Los resultados de planes anteriores, incluyendo los resultados positivos (cuando aplique) y no conformes.
- La disponibilidad presupuestal de Invima para transporte y análisis de muestras.

Con base en lo anterior, para el presente plan, se establecen como grupos de sustancias a monitorear, tomando como elementos metodológicos los anexos I, II y IV del Reglamento (UE) 2022/1644 para la matriz huevo de gallina y el numeral 4.4 de del documento “Directrices para el cumplimiento de los requisitos de la UE para la entrada de animales y productos de origen animal- Planes de control de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes” y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Grupo del Sistema de análisis de riesgos químicos en alimentos y bebidas para el año 2025 y a la oferta analítica del Laboratorio Invima y laboratorios externos al momento de la contratación, los definidos en la tabla 2:

Tabla 2. Grupos de sustancias a monitorear en huevo, número de análisis y laboratorios

GRUPO	SUSTANCIAS PARA MONITOREAR	LABORATORIO	NÚMERO DE ANÁLISIS
A2a*	Cloranfenicol	LFAB-INVIMA	30
A2b*	Nitrofuranos	LFAB-INVIMA	30
A2c*	Dimetridazol, metronidazol, ronidazol y otros nitroimidazoles	TERCERIZADO	5
A3b*	Productos fitosanitarios (violeta de genciana)	TERCERIZADO	2
A3c*	Sustancias antimicrobianas prohibidas (olaquinox, polimixinas)	TERCERIZADO	4
B1a**	Sustancias antimicrobianas (Lincosamidas, sulfonamidas, pirimidinas, macrólidos, penicilinas, quinolonas y tetraciclinas)	TERCERIZADO	8
B1a**	Sustancias antimicrobianas (neomicina, fosfomicina)	TERCERIZADO	3
B1a**	Fenicoles: Tianfenicol, florfenicol	LFAB-INVIMA	30
B1b**	Insecticidas, fungicidas, antihelmínticos y otros agentes antiparasitarios	TERCERIZADO	8
B2**	Coccidiostatos e histomonostatos autorizados con arreglo a la legislación de la Unión, cuyos niveles y límites máximos de residuos se establecen en la legislación de la Unión.	TERCERIZADO	8
	Pesticidas***	LFAB-INVIMA	30
	Metales pesados (Cadmio)***	LFAB-INVIMA	30

* Grupo A: Sustancias farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas en animales productores de alimentos.

** Grupo B: Sustancias farmacológicamente activas autorizadas para su uso en animales productores de alimentos.

*** Siguiendo como elemento metodológico el template establecido por las Directrices para el cumplimiento de los requisitos de la UE para la entrada de animales y productos de origen animal- Planes de control de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes.

Los analitos de los que se evaluará presencia/ausencia y/o concentración en las muestras de huevo dentro de cada grupo de sustancias, incluyen entre otros, las sustancias prohibidas para uso en animales productores de alimentos en la normatividad nacional emitida por el ICA, y/o que tienen establecidos límites máximos para residuos dentro de la normatividad nacional aplicable, y de los que existe oferta técnica, tanto de parte del Laboratorio fisicoquímico de alimentos y bebidas de Invima como de los laboratorios externos, de acuerdo con la capacidades operativa institucionales

Los análisis que no sean parte del portafolio de análisis del Laboratorio fisicoquímico de alimentos y bebidas-LFAB-, deben ser contratados por Invima. La ejecución parcial o total de estos procesos de contratación establecen restricciones adicionales de ejecución de los análisis de los analitos seleccionados para monitoreo dentro del Plan Nacional Subsectorial de vigilancia y control de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en huevos frescos de gallina ponedora 2025.

Los análisis de Sustancias antimicrobianas (Lincosamidas, sulfonamidas, pirimidinas, macrólidos, penicilinas, quinolonas y tetraciclinas) y de Insecticidas, fungicidas, antihelmínticos y otros agentes antiparasitarios se realizarán sobre las mismas muestras. De la misma forma para los análisis de Pesticidas, Metales pesados (Cadmio), Cloranfenicol y nitrofuranos.

7. METODOLOGÍA DE MUESTREO OFICIAL

7.1 UNIVERSO Y POBLACIÓN

El universo para la formulación del Plan Nacional Subsectorial de Vigilancia y Control de Residuos de medicamentos veterinarios y otras sustancias químicas en Huevos frescos de gallina ponedora corresponde al total de huevos producidos en los predios productores de huevo fresco de gallina ponedora en el territorio nacional en la vigencia anterior, según FENAVI, correspondiente a 18´020.000 unidades de huevos^[1]

La población está conformada por los huevos frescos de gallina ponedora de los predios productores de huevo en el territorio nacional registrados ante ICA y seleccionados por ICA para ser muestreados.

7.2 TIPO DE MUESTRAS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS

El tipo de muestra a tomar es huevo fresco de gallina ponedora, de carácter frágil y perecedero. En cada predio se toman seis (6) huevos denominados muestra y seis (6) huevos denominados contramuestra.

El muestreo en cada predio, el embalaje y el almacenamiento de las muestras de huevo hasta la entrega a Invima para su transporte a los laboratorios de análisis están definidos por el ICA en sus procedimientos internos.

Como soporte de la toma de muestras, el ICA diligencia el registro del formato ICA 3-1100 “Remisión de muestras del Plan subsectorial de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos”, que es enviado a Invima, durante la solicitud de transporte de muestra desde de la respectiva seccional del ICA al laboratorio de análisis correspondiente. La vigencia de la versión entregada a Invima debe ser controlada por el ICA.

La solicitud de transporte de muestras por parte de ICA a Invima, el embalaje y el rotulado para el transporte de las muestras para entrega a los laboratorios, debe realizarse según el Lineamiento para el envío de muestras de huevo a laboratorios de análisis establecido por el Invima entregado al ICA, una vez firmada las actas de inicio de los contratos para análisis y transporte de muestras.

7.3 DISEÑO ESTADÍSTICO

Se realiza un muestreo no probabilístico por conveniencia, en los predios registrados de gallinas de postura a nivel Nacional que cumplen los criterios de aceptación, y que sean seleccionados por el ICA.

7.3.1 UNIDAD DE OBSERVACIÓN ESTADISTICA

La unidad de observación estadística está conformada por huevos frescos de gallina que se encuentren en cualquiera de las etapas del ciclo de producción tomados de los predios productores seleccionados por ICA.

De acuerdo con la capacidad del Laboratorio Nacional de Referencia Invima y la disponibilidad presupuestal asignada para la vigencia 2025, se establece una meta de 60 muestras de huevo fresco de gallina que serán analizadas así:

Laboratorio fisicoquímico de alimentos y bebidas-LFAB: 30 muestras para análisis de cloranfenicol, nitrofuranos, fenicoles, cadmio y plaguicidas.

Laboratorios tercerizados: 30 muestras para análisis de nitroimidazoles, anticoccidiales, violeta de genciana, olaquinox, polimixina E y B, fosfomicina, neomicina, antibióticos y antihelmínticos.

El tamaño de muestra del plan fue definido por la producción de huevo fresco de gallina ponedora durante el 2024.

7.3.2 CRITERIOS DE INCLUSIÓN

El ICA tomará las muestras de huevo fresco establecidas, en predios definidos de aves ponedoras comerciales registradas ante el ICA en el territorio nacional, seleccionados por los responsables del programa de inocuidad de ICA, teniendo en cuenta los siguientes criterios de inclusión:

- Predios que cuenten con Registro de Predio Pecuario-RSPP
- Predios con capacidad instalada igual o mayor a 1.000 animales en postura.
- Predios con resultados positivos o no conformes a residuos de medicamentos de uso veterinario y/o contaminantes químicos.
- Predios que han solicitado su inclusión en el plan nacional de Residuos con intención de exportación para Cuba y cuenten con la certificación vigente como granjas avícolas bioseguras.

7.4 LUGAR Y FRECUENCIA DE MUESTREO

El muestreo de huevo fresco de gallina ponedora está planeado para ser ejecutado así:

Se programa realizar el muestreo en los 20 departamentos relacionados a continuación, en los que se concentra el mayor número de predios registrados de gallinas de postura a nivel Nacional (Ver Tabla 3).

En cada predio se tomará una muestra con su respectiva contramuestra. El cronograma de muestreo depende de la capacidad operativa y presupuestal del ICA.

Tabla 3. Número de predios de aves de postura programados para ser muestreados por Departamento.

Departamento	No. Predios por departamento
ANTIOQUIA	3
ATLÁNTICO	2
BOLÍVAR	2
BOYACÁ	3

CALDAS	3
CASANARE	2
CAUCA	4
CESAR	2
CÓRDOBA	3
CUNDINAMARCA	6
HUILA	3
META	2
NARIÑO	2
NORTE DE SANTANDER	5
QUINDÍO	2
RISARALDA	2
SANTANDER	4
SUCRE	2
TOLIMA	3
VALLE DEL CAUCA	5
TOTAL	60

Fuente: ICA -2025

Está previsto que el muestreo en 2025 se realice de julio a noviembre, sujeto a la disponibilidad de contratos de transporte de muestras y contratos con laboratorios analíticos externos.

8 MEDIDAS CORRECTIVAS

Una vez recibidos por el Grupo del Sistema de Análisis de Riesgos Químicos en Alimentos y Bebidas, de la Dirección de Alimentos y Bebidas de Invima, los resultados del análisis de las muestras procesadas por los laboratorios, se revisan y se comparan con la normatividad nacional sanitaria vigente.

Cuando el resultado es “**no conforme**” se comunica al Grupo de Inocuidad en la Producción Primaria Pecuaria del ICA el informe analítico para reportar la muestra no conforme y para que realice las medidas de inspección, vigilancia y control -IVC- en el mismo, dentro de sus competencias en producción primaria.

Todos los predios de producción primaria, cuyas muestras originen un resultado “No conforme”, son objeto de las acciones de IVC por parte de ICA, basadas en riesgo químico y en ellos se tomarán las medidas de mitigación del riesgo que se consideren necesarias para evitar este tipo de resultados. Todas las acciones deben evidenciarse por el ICA según sus procedimientos internos.

En todos los predios con resultados no conformes, se evalúa la situación presentada, se dejan las observaciones y recomendaciones al productor y se realiza nuevamente el muestreo.

Frente a los resultados positivos para sustancias que no se encuentren registradas ante el ICA para uso en la especie aviar o en la etapa productiva de postura informados por Invima a ICA, el ICA de acuerdo a sus competencias adelantará las acciones de IVC en el predio donde se realizó el muestreo.

9 TABLA DE RELACIÓN DE MUESTRAS

Los grupos de sustancias a analizar y el número de análisis por cada grupo, se presentan en la tabla 2 del presente documento.

10 REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Federación Nacional de Avicultores de Colombia. Estadísticas Producción Nacional Huevo. 2024. Revisado en abril 2025 en: <https://fenavi.org/estadisticas/produccion-huevos-p/>.
- Directrices para el cumplimiento de los requisitos de la UE para la entrada de animales y productos de origen animal- Planes de control de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes. Comisión Europea 2024. Revisado en abril 2025 en: a2661e60-c1cc-4b0f-98bc-ee5edcf17c9c.es.

Anexo 1. Normatividad Sanitaria Vigente aplicable al plan

Tabla 4. Normatividad Sanitaria Vigente Nacional Aplicable para establecer la conformidad de las muestras con referencia a residuos de medicamentos veterinarios y. otras sustancias químicas

NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución 2906 de 2007.	Expedida por los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural y de Salud y Protección Social. <i>“Por la cual se establecen los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas -LMR- en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes”.</i>
Resolución 1382 de 2013	Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, <i>“Por la cual se establecen los Límites Máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano”.</i>
Resolución ICA 1326 de 1981	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario. <i>“Por la cual se adoptan disposiciones para la utilización y comercialización de productos antimicrobianos de uso veterinario”.</i> Artículo 7, numeral 6.: Cloranfenicol: <i>“No se acepta en uso de medicina veterinaria, por ser fácilmente reemplazable por otros antimicrobianos de igual o superior potencia sin los efectos colaterales del mismo”</i>
Resoluciones 366 de 1987 y 531, 540, 723, 724 y 874 de 1988	Expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario, <i>“por la cual se cancelan Licencias de Venta de los insecticidas Organoclorados que contengan los ingredientes activos Aldrin, Heptacloro, Dieldrin, Clordano y Canfecloro en su composición”</i>
Resolución ICA 1082 de 1995	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, <i>“por la cual se prohíbe el uso y comercialización de la Furazolidona, la Nitrofurazona y la Furalfadona para uso animal”</i>
Resolución ICA 961 de 2003	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, <i>“por la cual se prohíbe la administración oral de la Violeta de Genciana en los animales”.</i>
Resolución ICA 991 de 2004	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, <i>“por la cual se prohíbe el uso y comercialización del Dimetridazol para uso animal”.</i>
Resolución ICA 969 de 2010	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, <i>“por la cual se prohíbe el uso y comercialización del Olaquinox en producción animal”.</i>
Resolución ICA 22747 de 2018	Expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario, <i>“por medio de la cual se prohíbe la importación, fabricación, registro, comercialización y uso de aditivos que contengan polimixina E (colistina) y polimixina B como promotores de</i>

	<i>crecimiento en especies animales productoras de alimentos para el consumo humano”.</i>
Resolución ICA 10003 de 2024	<i>“Por la cual se prohíbe en el territorio nacional la importación, fabricación, registro, comercialización y uso de polimixina E (colistina) y polimixina B en cualquiera de sus formas químicas en especies animales”.</i>

Tabla 5. Normatividad Sanitaria Vigente Nacional para establecer el marco normativo de formulación, ejecución y seguimiento al plan

NORMA	DESCRIPCIÓN
Resolución 770 de 2014	Expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud y Protección Social, <i>“Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones”.</i>
Ley 100 de 1993	Expedida por el Congreso de la República de Colombia. Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Artículo 245. <i>“El Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos. Créase el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es la ejecución de las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva”.</i>
Ley 101 de 1993	Expedida por el Congreso de la República, en la que se establece la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero Artículo 65. <i>“Artículo modificado por el artículo 112 del decreto 2150 de 1995. El nuevo texto es el siguiente. El Ministerio de Agricultura, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, deberá desarrollar políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la producción y la productividad agropecuarias del país. Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios,</i>

	<i>ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional”.</i>
Resolución 5296 de 2013.	Del Ministerio de Salud y Protección Social, “ <i>Por la cual se crea la lista de establecimientos y/o predios con hallazgos de excesos de residuos o contaminantes en los productos alimenticios destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones”.</i>
Decreto 4765 de 2008.	El ICA a través de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios tendrá dentro de sus funciones: “ <i>mantener un sistema de comunicación con las autoridades sanitarias responsables de los otros eslabones de la cadena alimentaria con el fin de establecer acciones de mejoramiento de la inocuidad. Coordinar con la dependencia correspondiente el uso de estrategias de comunicación del riesgo para mejorar las prácticas asociadas al mejoramiento de la inocuidad. Coordinar la realización de acciones conjuntas con los productores, comercializadores, exportadores, importadores y otras autoridades, dirigidas a garantizar la inocuidad de los productos de origen animal. Ejercer el control técnico-científico para la obtención de productos inocuos en las cadenas agroalimentarias de producción animal primaria, para prevenir riesgos biológicos y químicos que puedan afectar la salud humana, animal y contribuir a la seguridad alimentaria”.</i>
Decreto 1071 de 2015	“ <i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”.</i>
Resolución ICA 3651 de 2014	“ <i>que establece los requisitos para la certificación de predio avícola de postura y/o levante como Biosegura, deroga las resoluciones 3642 de 2013 y 578 de 2014”.</i>

Tabla 6. Normatividad de Referencia Internacional para definir sustancias a monitorear y frecuencia de muestreo

NORMA	DESCRIPCIÓN
Codex Alimentarius	Base de datos de Límites Máximos de Medicamentos Veterinarios del Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF).
REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2022/1644 DE LA COMISIÓN de 7 de julio de 2022	“ <i>por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo con requisitos específicos para la realización de controles oficiales del uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas como medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos, y de sustancias farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas y sus residuos”</i>

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN 2022/1646 DE LA COMISIÓN de 23 de septiembre de 2022	DE (UE) LA	<i>“relativo a disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales en lo que respecta al uso de sustancias farmacológicamente activas autorizadas como medicamentos veterinarios o como aditivos de piensos, y de sustancias farmacológicamente activas prohibidas o no autorizadas y sus residuos, sobre el contenido específico de los planes nacionales de control plurianuales y disposiciones específicas para su preparación”.</i>
--	------------	---

